

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

Auto No. **0157**
Radicación. **761304089001 2022-00514-00**
Proceso. **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**
Demandante. **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
NIT. 900.977.629-1
Apoderada. **Dra CAROLINA ABELLO OTÁLORA con T.P. 129.978 CSJ**
Demandada. **HENRY ALBERTO ROBLEDO SILVA C.C No. 71319787**

Ciudad y fecha Candelaria, Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la entidad demandante **RCI COLOMBIA NIT. 900.977.629-1** presenta escrito con anexos para trámite de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, observando el Despacho que la misma viene ajustada conforme los requisitos establecidos en los artículos 60, 64, 65 y 75 de la Ley 1676 de 2013; 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 de 2015, y se arrima formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, inscrito en Confecámaras, que da cuenta del título base de una ejecución, por lo tanto, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70. del referido Decreto reglamentario, librando la aprehensión y entrega deprecada. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **RCI COLOMBIA NIT. 900.977.629-1**, a través de apoderada judicial contra de **HENRY ALBERTO ROBLEDO SILVA C.C No. 71319787** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.467.891, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria (V), la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas DBC953, marca: Kia, línea: rio UB EX , Modelo: 2016, Color: Rojo, chasis KNADN511AG6612991, de propiedad del señor HENRY ALBERTO ROBLEDO SILVA C.C No. 71319787, el cual deberá dejarse a disposición de este Despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos del sitio donde se produzca la aprehensión.

TERCERO: Una vez se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante al acreedor garantizado.

CUARTO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZA

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a488032ee1698d671fc785bd886808123a0a4253ea11445c8aa47373e3a23cd2**

Documento generado en 31/01/2023 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>